

Acta salarial FIJA CEPETEL  
período julio 2019 – junio 2020

En la Ciudad de Buenos Aires, el 25 de junio de 2020, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa y Patricio Arbelo y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, “Las Partes”) quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas con CEPETEL por el período paritario julio 2019 - junio 2020, la Empresa abonará un incremento remunerativo, equivalente al 4% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2019. Este importe será tomado como base de cálculo de la paritaria que comienza en julio de 2020.

**SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula precedente incrementará a partir del 1ro. de julio de 2020 el actual concepto “Plus Profesionalización”, a todos sus efectos.

**TERCERO:** En los términos del artículo 2, inciso a) del Decreto 14/2020 y ccs., las Partes acuerdan la creación a partir del 1ro. de julio de 2020 del concepto “Adicional Acta junio 2020” equivalente a la suma fija y única de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) para todas las categorías convencionales. Dicha suma fija absorberá al incremento establecido en el mencionado Decreto, y será liquidada en idénticas condiciones a las actuales, bajo el nuevo concepto mencionado.

**CUARTO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**QUINTO:** Las partes acuerdan otorgar un incremento del 1% de la masa salarial del personal convencionado en la entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2019, conforme acta de revisión salarial del mes de mayo 2019. Dicho incremento será aplicable a misceláneas a partir de enero 2021. Las partes podrán acordar adelantar el pago del incremento mencionado en la presente cláusula a octubre 2020.

**SEXTO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2021, desglosados bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 será de \$68.149 (Pesos Sesenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve)

**SEPTIMO:** El monto del rubro “Adicional Posicionamiento” se incrementará con la misma pauta paritaria del 4% no acumulativo.

**OCTAVO:** Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada la paritaria correspondiente al período julio 2019 – junio 2020.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is highly stylized and cursive. The middle signature is also cursive but more legible, featuring a large loop. The signature on the right is the simplest, consisting of a vertical line with a small loop at the top and a short horizontal stroke at the bottom.

## ANEXO A

### Escala salarial

#### ESCALA SALARIAL JULIO 2020

Categoría	Básico	JornadaDiscontinua	Plus por Profesionalización	Compensaciónmensual por Viáticos	CompensaciónTarifa Telefónica	Conformado	AdicionalActaJunio 2020
G	36.138	2.000	21.722	4.023	357	64.240	4.000
H	39.974	2.000	24.357	4.303	357	70.991	4.000
I	46.934	2.000	29.170	4.813	357	83.274	4.000
I1	50.931	2.000	31.654	5.094	357	90.036	4.000
J	56.706	2.000	35.644	5.517	357	100.224	4.000
J1	62.880	2.000	39.851	5.967	357	111.055	4.000
J2	63.696	2.000	40.101	6.013	357	112.167	4.000
K	66.734	2.000	42.038	6.229	357	117.358	4.000

#### ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	ValoresdesdeEnero 2020	Valoresdesde Julio 2020
Antigüedad	\$ 212,79	\$ 219,44
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 21,59	\$ 22,26
Guarderías	\$ 4.619,77	\$ 4.764,12
Becas	\$ 407,53	\$ 420,26
Capacitación (monto por hora)	\$ 179,32	\$ 184,92
Escolaridad	\$ 122,29	\$ 126,11
Turno Especial	\$ 3.469	\$ 3.577

## VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

### VALORES VIGENTES A ENERO 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viaticodiario
Antártida	\$ 350	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.645	\$ 491	\$ 7.430
Inciso a)	\$ 336	\$ 1.413	\$ 1.413	\$ 3.499	\$ 471	\$ 7.132
Inciso b)	\$ 224	\$ 942	\$ 942	\$ 2.333	\$ 314	\$ 4.755
Inciso c)	\$ 210	\$ 883	\$ 883	\$ 2.187	\$ 294	\$ 4.457
Inciso d)	\$ 175	\$ 736	\$ 736	\$ 1.822	\$ 245	\$ 3.714
Sin Zona Desfavorable	\$ 140	\$ 589	\$ 589	\$ 1.458	\$ 196	\$ 2.972

### VALORES VIGENTES A JULIO 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viaticodiario
Antártida	\$ 361	\$ 1.518	\$ 1.518	\$ 3.759	\$ 506	\$ 7.662
Inciso a)	\$ 347	\$ 1.457	\$ 1.457	\$ 3.608	\$ 486	\$ 7.355
Inciso b)	\$ 231	\$ 971	\$ 971	\$ 2.405	\$ 324	\$ 4.902
Inciso c)	\$ 217	\$ 911	\$ 911	\$ 2.255	\$ 304	\$ 4.598
Inciso d)	\$ 181	\$ 759	\$ 759	\$ 1.879	\$ 253	\$ 3.831
Sin Zona Desfavorable	\$ 145	\$ 607	\$ 607	\$ 1.503	\$ 202	\$ 3.064



